



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° 14651809/GCABA-DGSPR/19

VISTO: Las Leyes Nros. 5.460 y su modificatoria 5.960 y 5.688 (ambas consolidadas según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 369/10, 300/14, 391/18 y 166/19, la Resolución N° 156/PMCABA/2012, el Expediente Electrónico N° 14651809/GCABA-DGSPR/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 y su modificatoria 5.960 establece las competencias del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 369/16 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Ley N° 5.688, Libro VII, Título IV regula los Sistemas de Video Vigilancia instalados en espacios privados de acceso público y en establecimientos privados que capten imágenes del espacio público;

Que el Título V de la mencionada norma legal establece en su artículo 489 que el Ministerio de Justicia y Seguridad es la autoridad de aplicación del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires y tiene a su cargo la custodia de las imágenes obtenidas y la responsabilidad sobre su ulterior destino, incluida su inutilización o destrucción;

Que por Resolución N° 156/PMCABA/2012 el entonces Jefe de la Policía Metropolitana creó en el ámbito del Centro de Monitoreo Urbano el "REGISTRO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PRIVADAS" y en consecuencia la "BASE DE DATOS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PRIVADAS", dándose de este modo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 bis de la Ley N° 2.602, la cual fue derogada por la Ley N° 5.688;

Que en el marco del artículo 490 de la mencionada Ley N° 5.688 y con el objeto de satisfacer lo estipulado en los artículos 485°, 486°, 487° y 488° del Título IV, es necesaria la creación de un nuevo Registro en el que figuren todos los sistemas de Video Vigilancia;

Que, de acuerdo con el Decreto N° 166/19, dentro de las Responsabilidades Primarias asignadas a la Dirección General de Seguridad Privada se encuentran, entre otras, las de controlar el cumplimiento del Libro VI de la Ley N° 5.688 en la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas y/o bienes por parte de personas físicas y/o jurídicas privadas con operaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; controlar y velar por el cumplimiento de las normas que regulan la prestación de servicios de seguridad privada. Implementar y administrar un registro de prestadores de servicios de seguridad privada, de su personal, sus socios y/o miembros, y sus órganos de administración y representación, de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 5.688; y habilitar personas físicas y jurídicas que desarrollen y/o presten servicios de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 1° del Anexo I del Decreto 300/GCABA/2014, reglamenta la modalidad y el procedimiento mediante el cual la autoridad de aplicación lleva a cabo la publicación y actualización, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de los puntos en los cuales se instalen video cámaras, previendo el acceso a esa información por parte de los interesados;

Que el artículo 18 bis del citado Anexo I establece que la Autoridad de Aplicación indica el mecanismo de inscripción al “Registro de Cámaras de Video Vigilancia Privadas”, estableciendo el ámbito de su funcionamiento, acorde a las tecnologías y procedimientos apropiados para ello;

Que por Decreto N° 391/18 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo. Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución 156/PMCABA/2012 por la cual se creó el “Registro de Cámaras de Video Vigilancia Privadas”, eliminándose del acceso público, y póngase a disposición de la Dirección General de Seguridad Privada toda la información del citado registro.

Artículo 2.- Créase en la órbita de la Dirección General de Seguridad Privada el “Registro de Cámaras de Video Vigilancia Privadas”.

Artículo 3.- Déjase establecido que la Dirección General de Seguridad Privada especificará los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los establecimientos privados que posean cámaras de video vigilancia tipo domo o de tecnología similar, que capten imágenes del espacio público, las declaren en el Registro creado al efecto.

Artículo 4.- Déjase establecido que la Dirección General de Seguridad Privada arbitrará las medidas necesarias para poner a disposición del Centro de Monitoreo Urbano (CMU) la información contenida en el Registro de manera segura y en línea, en concordancia con las tecnologías disponibles.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información, y a la Dirección General de Seguridad Privada. Cumplido, archívese.